



La Federación iberoamericana de Abogados con presencia en México y en 4 Continentes nuestros postura sobre la Reforma Judicial y Colegiación Obligatoria

Reforma judicial: Defensoría pública y colegiación obligatoria

La defensoría pública federal data desde la promulgación de la Ley de Defensoría de Oficio Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de febrero de 1922, y por el Reglamento de la Defensoría de Oficio en el Fuero Federal de 25 de septiembre de ese

mismo año, aprobado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el 18 de octubre siguiente.

Conforme a la Ley y al Reglamento señalados, el jefe y demás miembros del Cuerpo de Defensores, formaban parte de la Suprema Corte, cuyos nombramientos y remoción también realizaba el Alto Tribunal.

El jefe de defensores prestaba la protesta constitucional ante la Suprema Corte, los defensores adscritos a la Ciudad de México ante el jefe del Cuerpo, y los defensores foráneos ante los magistrados o jueces de los tribunales a que estuvieran adscritos.

Desde entonces, el servicio público de la defensa jurídica gratuita proporcionada por el Estado en el nivel federal se realiza a través del Poder Judicial de la Federación.

A partir de la Reforma judicial de 1994 se creó un órgano de gobierno, disciplina y administración del Poder Judicial de la Federación, hecha excepción de la Suprema Corte, denominado Consejo de la Judicatura Federal, al que por reforma de la Ley Orgánica del propio Poder, publicada el 26 de mayo de 1995, se incorporó la Unidad de Defensoría del Fuero Federal, con el carácter de órgano auxiliar, lo que significó la preservación de la pertenencia de dicha institución en el Poder Judicial de la Federación.

En 1988, por decreto de 28 de mayo de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Defensoría Pública, con el objeto de regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, garantizar el derecho a la defensa en materia penal, el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias administrativa, fiscal y civil.

Esta nueva legislación, creó el Instituto Federal de Defensoría Pública como órgano del Poder Judicial de la Federación, dotado de independencia técnica y operativa.

Sobre la reforma judicial

La reforma judicial que nos ocupa pretende desincorporar del Consejo de la Judicatura Federal al Instituto Federal de Defensoría Pública, para estar a cargo del órgano de administración judicial, sin embargo, este último, según el proyecto de reforma, tendrá dentro de sus atribuciones la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal judicial, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; el control interno de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes. Sus decisiones serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede recurso alguno en contra de estas.

De ahí que se advierte, que la Defensoría tendría una grave afectación en su operatividad, al igual que el resto del poder judicial de la federación, por los mismos motivos por lo que hace a los derechos laborales de sus trabajadores, quienes dependerían de un órgano de nueva creación, pero dependiente del ejecutivo federal, y, sobre todo, con lo que implica para los justiciables, de no contar con el respaldo de un poder autónomo que opera sin presiones externas de los otros poderes.

En la defensoría pública federal, se llevan a cabo los servicios de defensa mas especializados, salvaguardando los derechos humanos de los usuarios y defendidos, como el derecho a la igualdad, al trabajo, a la salud, a la libertad, a un medio ambiente sano, a la alimentación, entre muchos otros.

Dicha defensa, se realiza a través de personas defensoras públicas en materia penal y asesoras jurídicas en todas las materias que no son del orden penal, mediante la orientación, asesoría y representación jurídica.

Los resultados, se transparentan a través de los informes anuales rendidos por la dirección general, y de los que se aprecia un alto índice de efectividad en la prestación de servicios, lo que se traduce en sentencias favorables, libertades, etc.

En el sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto se quiso hacer la Colegiación Obligatoria de la Abogacía Mexicana y fuimos varios Opositores a Nivel Nacional toda vez que viola el Artículo 9o.-dd nuestra constitución :No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse y el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.junto con el artículo 19 sobre la libertad de expresión,

Estamos de acuerdo que las y los Abogados se capaciten y actualicen a través de sus pares en cada asociación de Abogados la colegiación es el proceso mediante el cual las personas diplomadas o graduadas, se incorporan al Colegio Profesional correspondiente a su titulación. Se puede definir como la asociación de un colectivo profesional para la defensa de sus intereses profesionales, de su ejercicio y práctica, ética y representación Si a la Colegiación Opcional con la capacitación Constante y Si a la Certificación Obligatoria de las y los Operadores de Procuración e Impartición de justicia a través de su carrera judicial

En la Federación iberoamericana de Abogados que presido y el Consejo Directivo Central nos capacitamos constantemente en México y en los 4 Continentes dónde tenemos Presencia y que nuestros agremiados se capacitan a través de Congresos Nacionales e internacionales donde el.derecho comparado nos fortalece junto con las universidades de gran prestigio que se encuentran con nosotros y que juntos reforzamos el conocimiento del Derecho para una adecuada Defensa de los contratantes en su derecho de una adecuada Defensa

Si la Reforma Judicial es la palanca de la 4 Transformación no debe de haber la Colegiación Obligatoria toda vez que puede ser una aberración citando las palabras y argumentos de nuestro Amigo en Paz Descanse el Lic. Carlos Sodi dejamos el link donde pueden ver el vídeo

<https://youtu.be/C-nssaBsmSI?feature=shared>

Y estamos de acuerdo con sus argumentos del Lic. Carlos Sodi contra la Colegiación Obligatoria

Si a la Capacitación Profesionalista Constantes entre nuestros pares Opcional y no Obligatoria

Si a la Capacitación obligatoria de los integrantes de la Procuración e Impartición de Justicia, Si a la contratación de más personal en el poder judicial para que sea pronta y expedita

Abogado (del latín advocatus, "llamado en auxilio") es aquella persona que ejerce profesionalmente la defensa jurídica de una de las partes en juicio, así como los procesos judiciales y administrativos ocasionados o sufridos por ella.

¿Cuál es la misión de la universidad?

La universidad es una manifestación humana de primera magnitud y -en su acepción esencial y unitaria- tiene una misión y tres funciones. La misión es incrementar el bien común (Polo, 1970, 5), las funciones: la investigación, la transmisión del saber y la extensión del mismo (Polo, 1970,)

"Que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo proteja contra el fuerte y el arbitrario." frase celebre implementada por el auto- denominado "Ciervo de la Nación", el Generalísimo Morelos